



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0554-2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 24 NOV. 2015

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 2113-2015-ANA-ALA-MAP, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Samanca de la comunidad campesina de Pantipata, representado por el Señor Saturnino Huaman Janampa, en su condición de Presidente de la Junta, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales; y,



CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", permite a las Autoridades Administrativas del Agua, formalizar usos de aguas existentes con fines poblacionales, en el ámbito nacional, de manera expeditiva y gratuita, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 078-2015-ANA/AAA-XI.PA/ALA-MAP/CEMC-PHR, de la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca, concluye que técnicamente es factible otorgar el Derecho de Uso de Agua Poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Samanca de la comunidad campesina de Pantipata, por haber cumplido con presentar los requisitos conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

Que, el Informe Técnico N° 313-2015-ANA-AAA XI PA-SDARH., de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, por lo tanto es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Samanca de la comunidad campesina de Pantipata,, ubicado en la localidad de Samanca, Comunidad de Chinchaypujio, del distrito de Chinchaypujio, provincia de Anta, región Cusco;

Estando a lo expuesto con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Samanca de la comunidad campesina de Pantipata, en vía de formalización, de las aguas provenientes del Manantial Sanpunriyoc ubicado en la localidad de Samanca, Comunidad de Chinchaypujio, del distrito de Chinchaypujio, provincia



de Anta, región Cusco, por un volumen total anual de hasta 4730.40 m³, según el detalle consignado en los siguientes cuadros:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Sanpurniyocc	Cusco	Anta	Chinchaypujio	InterCuenca Apurímac	499995	787 207	8 495 828

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m ³ /año)
Tipo	Nombre	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial	Sanpurniyocc	401.76	362.88	401.76	388.8	401.76	388.8	401.76	401.76	388.8	401.76	388.8	401.76	4730.40
Total		401.76	362.88	401.76	388.8	401.76	388.8	401.76	401.76	388.8	401.76	388.8	401.76	4730.40

Artículo 2°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Samanca de la comunidad campesina de Pantipata, ubicado en la localidad de Samanca, Comunidad de Chinchaypujio, del distrito de Chinchaypujio, provincia de Anta, región Cusco y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca.

Regístrese y comuníquese



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac